



RES - 2024 - 639 - CD-ECO # UNNE

Sesión 31/10/2024.

VISTO:

El Expediente 2024-15371 # UNNE; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Expediente obra una nota de la Secretaría Académica, Doctora Verónica M.L. Glibota Landriel, a través de la cual eleva el informe de la Coordinación de la Sede de Paso de los Libres de la carrera Licenciatura en Comercio Exterior, en el que se detallan las reiteradas y sucesivas inasistencias del docente **Enrique Manuel Villalba**, a las actividades académicas previstas en la planificación de la unidad curricular “Seminario Integrador 2” (anual), que está a su cargo como cátedra unipersonal;

Que de las constancias del informe presentado surge que el docente no acredita asistencia a las clases presenciales desde el inicio del segundo semestre del presente año, detectándose once inasistencias a clases hasta la fecha del citado informe (3-10-2024);

Que habiéndose intimado al docente a través de su cuenta de correo institucional de fechas 7/10/2024 y 9/10/2024, no se recibió contestación a la fecha, por lo que se solicitó la intervención de la Secretaría General Legal y Técnica de la Universidad, a los fines que dictamine respecto de la cuestión tramitada en el Expediente 2024-15371 # UNNE;

Que, el docente **Enrique Manuel Villalba** se encuentra bajo el régimen del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente, Decreto 1246/15, que establece en su Artículo 32: “Régimen Disciplinario. Por el incumplimiento a las obligaciones, deberes, prohibiciones y responsabilidades académicas y administrativas previstas en el capítulo precedente, los docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, podrán ser pasibles de las siguientes medidas disciplinarias: a) suspensión de hasta treinta (30) días, c) cesantía, d) exoneración.....”;



Que el convenio remite a la aplicación de la Ley 25.164 de Empleo Público, normativa que fue modificada por la Ley N° 27.742/2024 “Ley de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos”, estableciendo que el personal docente incurrirá en abandono de servicio, cuando incurra en tres inasistencias injustificadas, debiéndose intimarlo a que se presente a trabajar, Artículo 32: “....Son causales para imponer la cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de cinco (5) días discontinuos, en los doce (12) meses inmediatos anteriores; b) Abandono de servicio, el cual se considerará consumado cuando el agente registre más de tres (3) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimando previamente en forma fehaciente a retomar sus tareas...”;

Que conforme constancias obrantes en las actuaciones, la Facultad ha obrado conforme la previsión normativa transcripta, intimándolo a que se reintegre a prestar servicio bajo apercibimiento de considerar su actuación como abandono de servicio y el docente **Enrique Manuel Villalba** no ha dado cumplimiento con el correspondiente descargo referente a las inasistencias injustificadas incurridas, tampoco se ha presentado a prestar servicio conforme surge del informe del área de personal INFO 2024-118-DGP-DGADM;

Que en el Expediente 2024-15371 # UNNE, obra Dictamen N° 1003/24 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNNE, que expresa que teniendo en cuenta los aspectos adjetivos y sustantivos señalados en relación al régimen disciplinario aplicable al caso y teniendo en cuenta que el docente incurrío en once (11) inasistencias injustificadas, además de no realizar descargo y no ha dado cumplimiento a la intimación cursada, correspondería la aplicación de la sanción al agente docente **Enrique Manuel Villalba**, prevista en el Artículo 32 inc. a) de la Ley 27742 “Ley de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos”, mediante dictado del acto administrativo pertinente por parte del Consejo Directivo de la FCE, en virtud de las competencias previstas en el Artículo 32 del Estatuto Universitario de la UNNE;

Que el presente Expediente fue tratado y aprobado por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 31-10-2024;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:**

"Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"



1994 - 2024
30 años
De la Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina



ARTICULO 1º: Aplicar al agente docente **Enrique Manuel Villalba - DNI N° 28.135.740**, la sanción de cesantía en el cargo de Jefe de Trabajos con Dedicación Simple de la unidad curricular “Seminario Integrador 2” - Licenciatura en Comercio Exterior, prevista en el Artículo 32 inc. a): “Inasistencias injustificadas que excedan de cinco (5) días discontinuos, en los doce (12) meses inmediatos anteriores”, e inc. b) “Abandono de servicio, el cual se considerará consumado cuando el agente registrare más de tres (3) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimando previamente en forma fehaciente a retomar sus tareas...” de la Ley 27742 “Ley de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos” (modificación de la Ley de Empleo Público Nacional N° 25.164), a partir del 31 de octubre de 2024.

ARTICULO 2º: Notificar al docente **Enrique Manuel Villalba - DNI N° 28.135.740**, la presente Resolución, con la transcripción de los artículos 84, 88 y 89 Decreto Reglamentario N° 1759/72, modificado por Dto. 695/24 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549/72 modificado por ley 27.742

ARTICULO 3º: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

VERÓNICA M.L. GLIBOTA LANDRIEL
SECRETARIA ACADÉMICA

MOIRA YANINA CARRIO
DECANA

Hoja de firmas